

Rosario, 16 de Octubre de 2019.-

VISTO, la manifiesta necesidad de modernizar el reglamento interno del Instituto de Investigaciones atendiendo al tiempo transcurrido desde su elaboración (Resolución 0445/85 del Consejo Académico Normalizador Consultivo) y,

CONSIDERANDO el inicio de una nueva etapa institucional orientada a la potenciación de su estricta naturaleza académica y productiva,

Que ello se traduce en novedosas funciones no contempladas en la actual normativa en cuanto a inmediatas incumbencias, objetivos, estructura, actores y actividades,

Que asimismo se ha creado la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Humanidades y Artes,

Que la flamante Secretaría absorbe tareas hasta entonces gestionadas por el Instituto en todo lo que respecta a: Programa de Incentivos, Programa de Becas y Sistema de Categorización Docente, Acreditación de Proyectos de Investigación, Informes de Continuidad, Informes de Avances e Informes Finales y Solicitud de Subsidios,

Que la nueva normativa también resulta adecuada para evitar superposiciones respecto del quehacer y agendas de otros espacios de investigación actuantes en nuestra Facultad,

Que la mencionada revitalización del Instituto debe explicitarse con claridad en lo particular de unas finalidades conducentes a la promoción, desarrollo, vinculación y divulgación de las investigaciones producidas en nuestro ámbito,

Que tales finalidades se proyectan con la activa participación de docentes, graduados/as y estudiantes,

Que ello involucra a las carreras de grado y posgrado, a Cátedras, Escuelas y Centros de Estudios e Investigación,

Que estos últimos han experimentado un aumento significativo y sostenido, al tiempo que, en su conjunto y heterogeneidad disciplinar, conforman un escenario fragmentado y disperso para los miembros de nuestra comunidad académica, especialmente para las y los estudiantes,

Que entonces se requiere de un ordenamiento que acompañe, sostenga y visibilice los intereses, objetos y producciones de de los Centros de forma sistemática,

Que similar situación y reordenamiento normativo e institucional se impone en el caso de las Cátedras Libres,

Que lo dicho en rigor responde a un auspicioso crecimiento académico que progresivamente permitió superar etapas de carencias y/o estancamientos,

Que, en un marco ampliado, igualmente se verifica una sustantiva ampliación de la oferta de carreras en sus distintos niveles (grado, especializaciones, maestrías y doctorados),

Que en consecuencia las estructuras académicas deben adecuarse a los desafíos institucionales, comunicacionales, grupales e interpersonales, y en todo lo que atañe a recursos e infraestructura adecuada,

Que al respecto, el Instituto de Investigaciones ha dado un paso fundamental, material y simbólico, en su traslado a las nuevas instalaciones,

Que todo lo expresado pretende transformar al Instituto de Investigaciones en un espacio de referencia al interior de nuestra comunidad, para la comunicación de la ciencia y a los efectos de construir una agenda investigativa con genuino impacto en los territorios, según las demandas más acuciantes del país y la región.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
“ADOLFO PRIETO”
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES - UNR.

CAPÍTULO I. DE LA FINALIDADES, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO N°1.- Finalidades

- a) El Instituto de Investigaciones “Dr. Adolfo Prieto” tiene por finalidades: promover, desarrollar, vincular, publicar y divulgar proyectos, programas y actividades de investigación producidas en la Facultad de Humanidades y Artes.
- b) Las finalidades enunciadas en ítem a) involucran el quehacer investigativo desarrollado desde el grado al posgrado, en Cátedras regulares y libres, Escuelas, y Centros de Estudios e Investigación con la participación activa de docentes, graduados/as y estudiantes, de carácter disciplinario e interdisciplinario y en un marco de respeto a la pluralidad de objetos, enfoques teóricos y abordajes metodológicos.
- c) Bajo su dependencia asimismo se halla el Archivo “Cesar Torriglia”, en cuyo caso se promueven políticas y recursos para una óptima conservación, custodia y acceso al valioso fondo documental.

ARTÍCULO N°2.- De sus funciones y tareas:

- a) Promover y fortalecer la formación de recursos humanos en investigación, con especial atención a estudiantes y jóvenes graduados/as alentando vocaciones tempranas.
- b) Desarrollar proyectos, líneas y programas de investigación sostenidos con recursos propios y/o financiamiento externo.
- c) Ser espacio de radicación de Centros de Estudios e Investigación, Cátedras Libres y Grupos de Estudio.
- d) Visibilizar y vincular investigaciones que presenten objetos, campos y/o abordajes afines en sus temáticas o perspectivas teórico-metodológicas.
- e) Generar eventos académicos orientados a la integración estratégica de áreas y líneas de indagación que potencien procesos y resultados.
- f) Propiciar espacios y encuentros destinados a la difusión y divulgación del quehacer científico producido en nuestra Facultad en sus estadios parciales o ya finalizados.

- g) Promover la cooperación y el desarrollo de redes con centros y grupos de investigación, nacionales e internacionales.
- h) Difundir de forma sistemática toda información académica que incumbe a las finalidades de este Instituto.
- i) Avanzar en tareas conjuntas de gestión documental del “Archivo Torriglia” para su consulta, acceso, divulgación y producción del acervo, especialmente para los docentes-investigadores/as de nuestra Facultad y para la formación técnica y académica de estudiantes avanzados y jóvenes graduados de todas las carreras.
- j) Planificar una política de publicaciones sostenida y estratégica para la divulgación de las producciones académicas de nuestra Facultad.
- k) Asistir, asesor y Planificar una política de publicaciones sostenida y estratégica para la divulgación de las producciones académicas de nuestra Facultad.
- l) Coordinar la utilización de los recursos materiales disponibles.

ARTÍCULO N°3.- Dependencia institucional

- a) El Instituto de Investigaciones dependerá de Decanato, a los efectos académicos y administrativos. A dicha área se enviarán informes periódicos así como las memorias anuales y planificación de actividades para su presentación ante el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO N°4.- De su organización

- a) El Instituto de Investigaciones estará dirigido por un Director/a, y contará con el apoyo del personal técnico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR/A

ARTÍCULO N°5.- De la postulación, selección y designación.

- a) El/la Director/a será designado/a por el término de 4 (cuatro) años, pudiendo presentarse a un nuevo periodo por una única vez.
- b) Las postulaciones se presentarán por Mesa de Entradas durante la convocatoria y llamado a inscripción dispuesto por el Consejo Directivo, adjuntándose Currículum Vitae y Plan de Gestión.

- c) Las presentaciones recibidas en tiempo y forma serán evaluadas por la Comisión de Investigaciones y Publicaciones, resultando la recomendación de un/a candidato/a, finalmente aprobado/a por el Consejo Directivo.
- d) El/la postulante aconsejado por el Cuerpo deberá ser designado/a por el Decano/a.

ARTÍCULO N°6.- De los requisitos para acceder al cargo.

- a) Ser Profesor/a Titular, Asociado o Adjunto de la Facultad de Humanidades y Artes.
- b) Ser investigador/a acreditando una labor sistemática en el campo.
- c) En el caso de pertenecer a una carrera de investigador científico, su categoría no podrá ser inferior a la de Investigador Adjunto. En el marco del Programa de Incentivos a docentes investigadores, su categoría no podrá ser inferior a III.
- d) Poseer capacidad demostrada para la formación de investigadores/as, coordinación de equipos de investigación y la organización institucional que favorezca el desenvolvimiento de las actividades del Instituto.

ARTÍCULO N°7.- De las funciones del Director/a

- a) Dirigir y supervisar el conjunto de las actividades del Instituto.
- b) Planificar las tareas conforme a una proyección presentada al inicio de cada año en concordancia con los lineamientos de las políticas de investigación formuladas por la Facultad y la Universidad.
- c) Organizar y desarrollar nuevos proyectos, líneas y programas de investigación.
- d) Proponer políticas de formación permanente de recursos humanos.
- a) Recibir, observar y registrar la creación y desarrollo institucional y académico de los Centros de Estudios e Investigación, Cátedras Libres y Grupos de estudios.
- b) Confeccionar informes periódicos institucionales para conocimiento del Decano/a.
- c) Elaborar la Memoria Anual correspondiente y un Plan de actividades para el año entrante, que serán elevados al Decano/a para su presentación al Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Proponer convenios de cooperación e intercambio con otras instituciones, locales, nacionales o extranjeras.

- e) Integrar el Consejo Editorial de la editorial de nuestra Facultad “HyA Ediciones”.
- f) Diseñar y proponer políticas de publicaciones al Consejo Editorial de HyA Ediciones.
- g) Elevar al Decano anualmente las rendiciones de cuentas de aquellas actividades que cuenten con un presupuesto asignado a tal fin.

CAPÍTULO III. DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N°8.- De su quehacer

- a) Por Centros de Estudios e Investigación se comprende la conformación voluntaria de una comunidad de investigadores/as, docentes, estudiantes y graduados/as a los efectos de estudiar y/o investigar, promocionar y divulgar producciones artísticas y/o conocimientos de carácter disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar focalizados en problemáticas y campos específicos.

ARTÍCULO N°9.- De sus objetivos generales.

- a) Fomentar la reflexión, la investigación y la producción individual y colectiva.
- b) Vincular el trabajo entre los/as docentes, graduados/as y estudiantes de nuestra Facultad.
- c) Consolidar áreas de conocimientos explorados y propiciar el avance de otras nuevas y/o menos desarrolladas.
- d) Fomentar la integración de nuevos miembros a los Centros.
- e) Volcar la generación de conocimientos y saberes hacia la Docencia y Extensión.
- f) Ampliar las relaciones de nuestra Facultad con especialistas, grupos y Centros de carácter universitario, científico, con entidades y organizaciones públicas y privadas, con énfasis en aquellas de bien público.

ARTÍCULO N°10.- De su creación, evaluación y radicación

- a) Los Centros de Estudios e Investigación de la Facultad de Humanidades y Artes, dependerán del Instituto de Investigaciones tanto en lo que refiere a su radicación como a su funcionamiento operativo.
- b) La propuesta escrita para la creación de nuevos Centros de Estudios e Investigación se presentará durante los meses de febrero a noviembre del calendario académico ante el Instituto de Investigaciones en formato papel y

soporte digital, la cual será revisada atendiendo al cumplimiento de la totalidad de la información requerida en los arts. N° 5 y 6 del Reglamento de Centros de Estudios (Anexo único. Res. N° 247/00 C.D.) De ser necesario, se harán observaciones respecto de la originalidad del espacio a los efectos de evitar superposiciones o acrecentar un escenario parcial y disperso.

- c) La evaluación y aceptación de un nuevo Centro estará a cargo del Consejo Directivo de nuestra Facultad según lo establecen los arts. N° 10 y 11 del Reglamento de Centros de Estudios (Anexo único. Res. N° 247/00 C.D.)
- d) Las Memorias Anuales serán recibidas al cierre del mes de mayo de cada año y revisadas por el Instituto de Investigaciones siguiendo las pautas de presentación establecidas en el art. N° 12 del Reglamento de Centros de Estudios (Anexo único. Res. N° 247/00 C.D.).
- e) Las Memorias Anuales serán tratadas por el Consejo Directivo según lo establece el art. N° 13 del Reglamento de Centros de Estudios (Anexo único. Res. N° 247/00 C.D.).
- f) A los efectos de disponer de la información necesaria para cumplimentar con sus objetivos, el Instituto de Investigaciones llevará un registro y archivo pormenorizado de todas las instancias administrativas y académicas presentadas por los Centros de Estudios e Investigación.

ARTÍCULO N°11.- De su estructura y requisitos académicos de los miembros.

- a) Los Centros de Estudios e Investigación tienen la siguiente estructura: un Director/a Coordinador/a, y miembros. De considerarse necesario, podrán contar con un Co-Director/a.
- b) El o la Director/a del Centro de Estudios e Investigación no podrá tener una categoría inferior a la “C” del CIUNR o a la de adjunto del CONICET, o ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto de la Facultad, con antecedentes suficientes en investigación, o reunir los méritos académicos-científicos equivalentes a una de las dos situaciones anteriores. En todos los casos, el/la directora/a deberá indispensablemente acreditar experiencia en la conducción de proyectos y una dedicación acorde para el cumplimiento de los fines y actividades del Centro.
- c) Los miembros se categorizan en: miembros académicos plenos, miembros académicos correspondientes, miembros graduados/as y miembros estudiantes,

definidos en el art. N° 6 del Reglamento de Centros de Estudios (Anexo único. Res. N° 247/00 C.D.).

ARTÍCULO N°12.- De las relaciones con el Instituto de Investigaciones.

- a) Los Centros de Estudios e Investigación contarán con una amplia autonomía para alcanzar sus objetivos y desarrollar proyectos y actividades. Asimismo, el Instituto de Investigaciones se compromete a:
- b) Visibilizar, comunicar y potenciar los intereses, prácticas y resultados de las investigaciones gestadas en los Centros.
- c) Erigir al Instituto de Investigaciones en un ámbito de referencia común para los Centros, estrechando relaciones y vínculos académicos, integrando perspectivas y coordinando iniciativas en torno de temas afines.
- d) Consolidar áreas y líneas de indagación en desarrollo.
- e) Advertir y promover áreas de vacancia del conocimiento.
- f) Fortalecer la formación de recursos humanos en investigación alentando la incorporación de nuevos miembros a los Centros, especialmente de estudiantes y jóvenes graduados.
- g) Impulsar una agenda de divulgación sistemática y publicación de los conocimientos producidos en los Centros.
- h) Promover la transferencia de saberes a la docencia y a la extensión universitaria, atendiendo especialmente a aquellos Centros que trabajan en la comprensión y tratamiento de problemáticas sociales acuciantes y de bien público.

CAPÍTULO IV. DE LAS CÁTEDRAS LIBRES

ARTÍCULO N°13.- De su quehacer.

- a) Las Cátedras Libres son espacios académicos que posibilitan la incorporación, reflexión y debate de problemáticas y saberes de interés para la comunidad de la Facultad de Humanidades y Artes en el marco de una Universidad plural y una sociedad democrática.
- b) Los contenidos propuestos y desarrollados en las Cátedras Libres no forman parte de la estructura curricular y deberán referirse a temáticas, problemas y metodológicas innovadoras y/o alternativas respecto de los conocimientos ya establecidos.

ARTÍCULO N°14.- De sus objetivos generales.

- a) Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico en la Docencia, en la Investigación y la Extensión universitaria.
- b) Abrir y/o profundizar una agenda temática ausente o parcial en los currículos de las cátedras disciplinares mediante la organización de diferentes actividades y experiencias de enseñanzas y aprendizajes.
- c) Generar espacios de participación académica, artística y cultural para los miembros de nuestra comunidad.
- d) Estrechar los vínculos entre la Facultad y la comunidad.
- e) Difundir producciones académicas, artísticas, culturales y sociales.
- f) Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico y promover el debate de ideas en la pluralidad de enfoques.

ARTÍCULO N°15.- De su creación, evaluación y radicación.

- a) La creación de una Cátedra Libre deberá ser aprobada por el Consejo Directivo, debidamente avalada por una Comisión Ad Hoc constituida para dicho fin e integrada por tres miembros docentes, pudiendo contar con el asesoramiento de el/la Director/a del Instituto de Investigaciones.
- b) La propuesta escrita de nuevas Cátedras Libres se presentará durante los meses de febrero a noviembre del calendario académico ante el Instituto de Investigaciones en formato papel y soporte digital, la cual será revisada siguiendo los lineamientos previstos en el punto 5 del Reglamento de Cátedras Libres (Resolución N°/XX).
- c) Las Cátedras Libres quedarán inscriptas institucionalmente en el Instituto de Investigaciones el cual llevará un registro de las mismas.
- d) Las Cátedras Libres deberán presentar un informe anual escrito en formato papel y soporte digital al Instituto de Investigaciones siguiendo los ítems establecidos en el punto 7 del Reglamento de Cátedras Libres (Resolución N°/XX).
- e) El informe anual será evaluado por el Consejo Directivo con dictamen de la Comisión Ad Hoc. La misma podrá proponer: la aprobación, la aprobación con sugerencias o el rechazo.
- f) En el caso en que fueran realizadas observaciones por parte de la Comisión Ad hoc, la Cátedra Libre deberá adecuarse a lo sugerido por ella.

- g) En caso de ser rechazado el informe anual, se suspenderá la vigencia de la Cátedra Libre por seis meses, y durante ese tiempo el/la Coordinador/a Responsable tendrá la posibilidad de presentarlo nuevamente. Producido otro dictamen negativo, la Cátedra dejará de funcionar definitivamente.
- h) Cuando no se presente la solicitud de renovación o continuidad para el año entrante, se dará por concluida la experiencia y la vigencia de la misma.
- i) Todas las instancias de creación, modificación, suspensión o caducidad de las Cátedras Libres, serán informadas y registradas por el Instituto de Investigaciones.

ARTÍCULO N°16.- De su estructura y requisitos académicos de los miembros.

- a) Las Cátedras Libres tienen la siguiente Estructura: Coordinador/a Responsable y Equipo de Cátedra. De considerarse necesario, podrán contar con un Consejo Académico Asesor.
- b) El/la Coordinador/a Responsable de la Cátedra Libre deberá ser Docente de la Facultad de Humanidades y Artes.
- c) El/la Coordinador/a Responsable de la Cátedra Libre tendrá a su cargo el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y trabajo planificado para el año en curso.
- d) El/la Coordinador/a Responsable de la Cátedra Libre velará por la administración de los fondos, en caso de contar con ellos.
- e) El/la Coordinador/a Responsable de la Cátedra Libre elevará los programas e informes anuales al Instituto de Investigaciones.
- f) El Equipo de Cátedra estará integrado por al menos 5 miembros más el/la Coordinador/a Responsable.
- g) Podrán ser miembros: Docentes, Graduados/as y Estudiantes de nuestra Facultad. Asimismo, podrán integrarse Docentes, Investigadores/as, Profesionales o Personas invitadas que demuestren idoneidad en el tema o la problemática que aborda la Cátedra.
- h) Los miembros tendrán por funciones la organización de la Cátedra y la planificación anual de las actividades, así como una participación plena en las mismas.
- i) De constituirse un Consejo Académico Asesor, estará conformado por Docentes y/o Investigadores/as de reconocida trayectoria que tendrán la función de

asesorar sobre el desarrollo de las actividades de la cátedra. Deberá adjuntarse C.V.

ARTÍCULO N°17.- De las relaciones con el Instituto de Investigaciones.

- a) Las Cátedras Libres contarán con una amplia autonomía para alcanzar sus objetivos y desarrollar actividades. Asimismo, el Instituto de Investigaciones llevará un registro pormenorizado de los mismos para cumplimentar con los siguientes objetivos:
- b) Visibilizar, divulgar y potenciar las prácticas de enseñanza, investigación y extensión producidas en las Cátedras Libres según los cursos, seminarios, foros, paneles, conferencias, talleres, simposios, jornadas, congresos, coloquios, charlas, exposiciones, muestras, recitales y publicaciones producidas.
- c) Vincular temáticas y líneas de acción afines entre las Cátedras Libres.
- d) Promover la indagación y quehacer docente en áreas de vacancia del conocimiento de potencial interés para las Cátedras.
- e) Fortalecer la formación de recursos humanos en investigación alentando la incorporación de nuevos miembros al equipo de Cátedra, especialmente de estudiantes y jóvenes graduados.
- f) Promover la transferencia de saberes sistematizados por las Cátedras hacia la docencia, la investigación y la extensión universitaria, atendiendo especialmente a aquellos espacios que trabajan en la comprensión y tratamiento de problemáticas sociales acuciantes y de bien público.
- g) El Instituto de Investigaciones recibirá, evaluará y acreditará los programas docentes, en investigación y/o extensión, acorde a sus objetivos y a la normativa vigente que regula estas funciones específicas en nuestra Facultad.
- h) Todos los aspectos no previstos por el presente reglamento en lo particular de la Cátedras Libres será tratado y resuelto por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V. DE LA RADICACIÓN DE PROYECTOS, LINEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N°18.- De la Radicación de Proyectos.

- a) Tendrán asiento en el Instituto de Investigaciones los proyectos de becarios/as y equipos de investigación de los docentes-investigadores/as de nuestra Facultad. Cada proyecto deberá tener un Director/a y/o Investigador/a Responsable.

ARTÍCULO N°19.- De la Radicación de líneas y/o programas.

- a) Los proyectos de los equipos podrán organizarse en líneas o programas de investigación, en tanto se defina un campo de trabajo y objetivos comunes, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad Nacional de Rosario. Deberán tener un Director/a y/o Investigador/a Responsable, Investigadores/as Formados, Becarios/as y Auxiliares de investigación si fuera necesario.

CAPÍTULO VI. DE LAS NORMAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO N°20.- Los Centros de Estudios e Investigación y Cátedras Libres radicados en la Facultad con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deberán adecuarse a la nueva normativa debiendo cumplir con el proceso de presentación, admisión y evaluación establecidos en los respectivos artículos e incisos N° 10 y 15 en un plazo máximo de 6 (seis) meses.